

CIRCULAR EXTERNA: TO 0 0 1 7 7

FECHA: 0 7 ABR 2022

De: Leonardo José Rivera Varilla- Secretario de Educación Departamental

Para: Rectores y/o directores de establecimientos educativos no oficiales – privados de los establecimientos educativos no certificados del Departamento de Córdoba.

Asunto: Cumplimiento de los requisitos de la autoevaluación institucional: Presentación de los anexos.

En atención a la Guía 4: "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media", que en el capítulo 7 "ANEXOS DE LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL", establece: "los establecimientos educativos como soporte al proceso de autoevaluación adjuntarán los siguientes documentos anexos:

- 1. Acta de la sesión del Consejo Directivo en las que se presentó la propuesta de tarifas.
- 2. Acta de la sesión del Consejo Directivo en la que fue avalada y aprobada la propuesta de tarifas.
- 3. El documento de comunicación de las tarifas por parte del consejo directivo a los padres de familia.
- 4. El documento en el que conste la obtención y vigencia de la certificación o acreditación de calidad, en caso de que aplique.
- 5. La certificación de los estados financieros por el contador o revisor fiscal y copia de la tarjeta profesional del contador.
- 6. Certificación por parte del contador de que todos los empleados están afiliados a la seguridad social.
- 7. Certificación del contador sobre el pago en la actual vigencia al menos al 80% de los docentes del establecimiento con una remuneración igual al nivel de escalafón docente según el Decreto Ley 2277 de 1979, en caso de que aplique.
- 8. Plan de mejoramiento para los colegios o jornadas en régimen controlado.
- 9. Lista de útiles, textos y uniformes para el siguiente año escolar, avalada por el Consejo Directivo.
- 10. Otro documento que considere el establecimiento educativo para soportar su autoevaluación institucional."

Considerando además, que algunos establecimientos educativos realizaron las autoevaluaciones 2021 sin cumplir con este requisito de fondo, se hace necesario que a más tardar el 20 de abril de 2022, subsanen esta situación.





000177

No cumplir con lo anterior, acarreará que la Secretaría de Educación, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución 19770 del 22 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación, fijará las tarifas a estos establecimientos, clasificándolos en régimen controlado.

Atentamente,

LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA

Secretario De Educación Departamental

Proyectó: Miguel Buelvas Sibaja Técnico Operativo Aprobó:

